

N° 2108

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 215 de Viernes 07-11-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 65

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.148

LEY DE CREACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN TERRITORIOS COSTEROS COMUNITARIOS Y TERRITORIOS INSULARES COMUNITARIOS

NOTIFICACIONES

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, comunican a todas las personas físicas, jurídicas e instituciones públicas, interesadas legítimas en la devolución de los vehículos o chatarra de vehículos que se encuentran detenidos en los depósitos del Consejo de Seguridad Vial que:

Conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N°9078, sobre la disposición de vehículos no reclamados, cuando no se gestione la devolución de un vehículo o de la chatarra de éste, que se encuentre a la orden de la autoridad judicial o administrativa transcurridos tres meses siguientes a la firmeza de la determinación que produce cosa juzgada o agota la vía administrativa, según corresponda, estos podrán ser objeto de donación o de remate.

En virtud de lo anterior, se otorgan quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación para que los interesados en los vehículos que se dirán, puedan hacer valer su derecho y apersonarse ante la Unidad de Impugnaciones respectiva.

Salvo que el bien se encuentre también a la orden de otra autoridad competente; la devolución de bienes se hará a la persona que consigne el mandamiento que expedirá la autoridad judicial a la orden de la cual se puso el vehículo.

Se recuerda que para la obtención de la orden judicial de devolución, sin perjuicio de otros requisitos que llegue a solicitar la autoridad judicial, se requerirá la subsanación

de la causa que originó la detención del vehículo; y que el conductor infractor y su propietario se encuentren al día en el pago de todas las multas de tránsito.

Se advierte que vencido el plazo indicado, sin que haya comparecido el interesado en el bien o se haya gestionado la devolución; sin más trámite se iniciará el proceso de donación o remate de los bienes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Tránsito indicada.

Vencido el plazo, si los interesados han presentado constancia emitida por la Autoridad Judicial, en la que se indique que la causa que originó la detención se encuentra aún en conocimiento y pendiente de resolución según las circunstancias, los vehículos aún se mantendrán en custodia por un plazo razonable. De igual manera se procederá cuando se solicite la devolución y no se cumpla en el acto con la totalidad de los requisitos exigidos.

[Alcance número 65 \(ver pdf\)](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 38644-H

Artículo 1º—Ampliése para la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ¢209.180.000,00 (doscientos nueve millones ciento ochenta mil colones exactos), para ese período.

N° 38662-MP-PLAN-MTSS

Reglamento de los Consejos Presidenciales de Competitividad e Innovación, Consejo de Competitividad, Consejo de Innovación y la Alianza para el Desarrollo Productivo y el Empleo

N°38696-MOPT

MONTOS A CANCELAR POR LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES COMO APOORTE AL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL EN EL PAGO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS PARA EL PERÍODO DEL 2015

- [DECRETOS](#)
 - [N° 38644-H](#)
 - [N° 38662-MP-PLAN-MTSS](#)
 - [N°38696-MOPT](#)
 - [ACUERDOS](#)
 - [MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)
-

DOCUMENTOS VARIOS

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
 - [HACIENDA](#)
 - [OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
 - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
 - [JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [AMBIENTE Y ENERGÍA](#)
-

PODER JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-000329-0007-CO, promovida por Álvaro Sáenz Saborío, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con la representación judicial y extrajudicial de la Asociación Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria y Manuel H. Rodríguez Peyton, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), para que se declare inconstitucional la Ley de Asociaciones N° 218 de 8 de agosto de 1939, según reforma introducida por Ley N° 8901, publicada en *La Gaceta* N° 251 del 27 de diciembre de 2010, la cual reforma el artículo 10 de la Ley de Asociaciones, N° 218, de 8 de agosto de 1939, el artículo 42 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970 de 7 de noviembre de 1984, los artículos 345, 347 y 358 del Código de Trabajo y el artículo 21 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, de 7 de abril de 1967, se ha dictado el voto N° 2014004630 de las dieciséis horas y cero minutos del dos de abril del dos mil catorce, que literalmente dice:

Por Tanto: «Se declara sin lugar la acción. La Ley N° 8901 de 27 de diciembre de 2010 Ley de Porcentaje Mínimo de Mujeres no es inconstitucional siempre que se interprete que, los Órganos Directivos de las Asociaciones Civiles, Asociaciones Solidaristas, Asociaciones Comunales y Sindicatos, deben estar integrados respetando la paridad de

género, de forma progresiva y siempre que ello sea posible conforme a la libertad ideológica, el derecho de asociación y según la conformación fáctica y proporcional que cada uno de los géneros lo permita en la asociación en cuestión. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese esta resolución a la Procuraduría General de la República, a los accionantes y coadyuvantes. Comuníquese al representante del Ministerio de Trabajo. La Magistrada Garro Vargas pone una nota.»

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-017413-0007-CO, promovida por Marta Eugenia Acosta Zúñiga, en su condición de Contralora General de la República, para que se declare inconstitucional el artículo 45 de la IV Convención Colectiva de Trabajo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se ha dictado el voto número 2014013758 de las catorce horas y treinta minutos del veinte de agosto del dos mil catorce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara sin lugar la acción y en consecuencia, el artículo 45 de la IV Convención Colectiva de Trabajo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal no resulta inconstitucional, siempre y cuando se interprete que el tope máximo de años para el pago de la cesantía no puede exceder de veinte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensiona los efectos de esta sentencia en el sentido que la interpretación conforme que se hace tiene efectos a partir de la publicación del primero edicto de esta acción, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, situaciones jurídicas consolidadas en virtud de prescripción, caducidad o sentencia con autoridad de cosa juzgada material. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El Magistrado Armijo Sancho salva el Documento firmado digitalmente por: voto y rechaza de plano la acción. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.»

- [PODER JUDICIAL](#)
- [RESEÑAS](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [ACUERDOS](#)
- [EDICTOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA

- [REGLAMENTOS](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
 - [BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL](#)
 - [AVISOS](#)
-

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO DE CRÉDITO SOBRE ALHAJAS AMÓN

La División de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 29 de noviembre del 2014, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate N° 502.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [BANCO NACIONAL DE COSTA RICA](#)
 - [BANCO DE COSTA RICA](#)
 - [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
 - [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
 - [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)
 - [INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS](#)
 - [AVISOS](#)
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE](#)

AVISOS

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [NOTIFICACIONES](#)
 - [HACIENDA](#)
-

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 182-2014

Asunto: Deber de utilizar las Cámaras de Gessell, en diligencias que vinculan delitos sexuales y violencia doméstica.

CIRCULAR Nº 183-2014

Asunto: Política de Gestión de la Continuidad del Servicio.

CIRCULAR Nº 184-2014

Asunto: Reiteración de la circular Nº 08-09, sobre “Instrucciones para confeccionar los informes trimestrales que deben rendirse a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación”.

CIRCULAR Nº 185-2014

Asunto: “Manual de etiqueta para el uso del correo electrónico (netiqueta)”.

CIRCULAR Nº 186-2014

Asunto: Modificación del “Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales”.

CIRCULAR Nº 193-2014

Asunto: “Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales en el Poder Judicial (Ley Nº 8968)”.

CIRCULAR Nº 199-2014

Asunto: Recomendaciones para el uso del Sistema Automatizado de Depósito y Pagos Judiciales (SDJ).

CIRCULAR Nº 200-2014

Asunto: Sobre el uso del sistema de videoconferencia.

CIRCULAR Nº 201-2014

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 15 de setiembre de 2014.

CIRCULAR Nº 202-2014

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 18 de setiembre de 2014.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)